



Lorenzo Amat Poveda (1 de 1)
Alicante Firma: 30/09/2026
Firmado por: 966684423284414142ccc69b330f6b
HASH: 966684423284414142ccc69b330f6b

EXTRACTO BASES AYUDAS Y CONVOCATORIA “CAMPAÑA BONOS CONSUM MONÓVER CAMPAÑA 2026” PARA INCENTIVAR EL FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD

Base Segunda.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir la concesión de estas ayudas para apoyar el consumo en el comercio local, así como, sensibilizar a los consumidores acerca de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad. Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bono consumo nominativo, de gestión directa por el Ayuntamiento, para canjear en los establecimientos comerciales adheridos a las ayudas de BONO CONSUM MONÓVER 2026.

Base Quinta.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias del programa de ayudas Campaña BONO CONSUM MONÓVER 2026, las personas físicas mayores de edad, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de 18 años con anterioridad al lanzamiento de la Campaña.
- 2.- Estar en posesión del documento de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
- 3.- Estar empadronado en el municipio de Monóvar con fecha anterior al día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
- 4.- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones:
 - a.- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b.- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la





Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h.- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

5.- La presentación de las solicitudes de las Campañas BONO CONSUM MONÓVER 2023 y 2024, es compatible con la presentación de solicitudes para la Campaña de BONO CONSUM MONÓVER 2026.

6.- El solicitante de la Campaña BONO CONSUM MONÓVER 2026, autoriza al Ayuntamiento de Monóvar a la consulta de sus datos personales, para la finalidad específica de esta subvención o en caso contrario, se compromete a aportar la documentación acreditativa requerida.

7.- No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Base Sexta.- ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES

Serán colaboradores de las campañas del BONO CONSUM MONÓVER 2026, los titulares de establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

Requisitos y obligaciones de los establecimientos colaboradores:

1.- Los titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de micro pymes, pequeños empresarios, autónomos o profesionales.

2.- El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Monóvar.

3.- Presentar la ficha de Mantenimiento de Terceros en el caso de no estar registrado en el Ayuntamiento. (**Anexo II**).





4.- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Monóvar, a fecha de presentación de adhesión al Programa.

5.- No podrán adherirse a este Programa y por tanto quedan excluidos los siguientes sectores:

- Establecimientos del sector alimentación (supermercados y/o similares) con superficie de venta superior a 300 metros cuadrados.
- Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o tabaco.
- Farmacias.
- Servicios financieros.
- Gasolineras.
- Gestorías, asesorías, agencias de seguros, despachos de abogados, notarías.

Base Octava.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la Convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial, se podrán presentar **desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y durante un plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación.** Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- 1.- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y de condición de comercio adherido a la Campaña (incluida en la solicitud).
- 2.- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- 3.- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT.
- 4.- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
- 5.- Presentar la Ficha de Mantenimiento de Terceros, en caso de no estar registrado en el Ayuntamiento, según modelo (**Anexo II.** Domiciliación bancaria).
- 6.- Los negocios que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos, podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.





7.- En caso de que el establecimiento colaborador tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá anexar a la solicitud la resolución de concesión del mismo aplazamiento, junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

La presentación de la solicitud de adhesión al Programa por parte del establecimiento comercial, implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se corresponden con los requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la participación en esta Ayuda.

La adhesión a la campaña es GRATUITA.

LA SOLICITUD DEL BONO NO GENERA NINGUN DERECHO A FAVOR DE LOS SOLICITANTES HASTA QUE SE PRODUZCA LA EFECTIVA CONCESION DE LA SUBVENCION POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Base Décima.- CONSUMO DE LOS BONOS

Los consumidores/ciudadanos podrán canjear sus bonos **durante los 20 días naturales siguientes a la publicación de las listas definitivas**, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme a lo estipulado en las presentes bases y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal (www.ayuntamientomonovar.es) y en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://monovar.sedelectronica.es>). Estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta Campaña, que se les proporcionará una vez hecha la adhesión a la campaña BONO CONSUM MONÓVER 2026.

El consumidor/ciudadano para canjear los bonos de comercio y en el momento de efectuar la compra, tendrá que entregar los bonos originales al establecimiento y además, mostrar su documento nacional de identidad, para verificar sus datos, porque cada bono está asociado al DNI/NIE de la persona solicitante.

El bono no es canjeable por dinero en efectivo.

El importe de la compra será como mínimo del doble del valor del bono, es decir, compra mínima por valor de 50 euros por cada bono.

La compra en los comercios adheridos, utilizando el bono consumo, será compatible con el periodo de rebajas, siempre que el importe final de la venta sea igual o superior al doble del importe del artículo, una vez aplicada la rebaja.

En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, el establecimiento entregará un vale a canjear para futuras compras.

La compra en el establecimiento y la utilización de los bonos consumo, deberá realizarse de





forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la Campaña.

Base Undécima. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los bonos consumo tienen la consideración de subvención pública.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones, **se tramitará en régimen de concurrencia competitiva**, establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El criterio de valoración para la adjudicación de las solicitudes presentadas en la campaña será de la siguiente manera:

1º.-Por orden de presentación de las mismas, hasta el límite del crédito 222.332,00€.

El procedimiento se iniciará mediante la resolución municipal que acuerde la convocatoria pública y aprobación de bases reguladoras de la subvención, aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los principios que informan la gestión de las presente Convocatoria y Bases Reguladoras, son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Comisión creada para tal fin por el Ayuntamiento de Monóvar.

La Comisión estará formada por un/a Presidente/a, un/a secretario/a, y un/a vocal.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

